Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : FONDO DE EMPLEADOS DE MEDICINA LEGAL
Demandado : ERIC RENE MORERA TOVAR
Radicado : 2022-004

Teniendo en cuenta que, el presente proceso terminó por auto del 14 de junio de 2022, por pago total de la obligación; y en vista de la solicitud de pago de títulos presentada por el demandado **ERIC RENE MORERA TOVAR**, el Despacho procede a autorizar el pago de los depósitos judiciales que le corresponden cuyo número es: 439050001069052, por tanto, el Juzgado en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandada **ERIC RENE MORERA TOVAR**, con C.C. 83.166.163, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ